

## 8. Tráfico

### 9.4. Víctimas mortales en accidentes de tráfico en la red a cargo del Estado según tipo de vía

AÑOS	Total red a cargo del Estado	Travesías a cargo del Estado	Red a cargo del Estado sin travesías	Total red a cargo del Estado		
				Autopistas de peaje	Autopistas libres y autovías	Carreteras convencionales
2000	<b>2.040</b>	120	1.920	173	639	1.228
2001	<b>1.861</b>	94	1.767	183	611	1.067
2002	<b>1.926</b>	84	1.842	194	610	1.122
2003	<b>1.766</b>	76	1.690	240	538	988
2004	<b>1.531</b>	70	1.461	161	496	874
2005	<b>1.444</b>	62	1.382	121	528	795
2006	<b>1.204</b>	49	1.155	99	410	695
2007	<b>1.071</b>	40	1.031	87	371	613
2008	<b>874</b>	28	846	93	294	487
2009	<b>758</b>	24	734	68	281	409
2010	<b>686</b>	18	668	77	251	358
2011	<b>571</b>	12	559	30	218	323
2012	<b>515</b>	15	500	44	197	274
2013	<b>444</b>	10	434	41	177	226
2014	<b>421</b>	11	410	42	159	220
2015 (1)	<b>402</b>	9	393	33	153	216
2016	<b>432</b>	11	421	42	156	234
2017	<b>405</b>	14	391	34	164	207
2018 (*)	<b>495</b>	20	475	45	196	254
2019 (*)	<b>408</b>	10	398	41	201	166
2020 (*)	<b>338</b>	17	321	18	156	164

Fuente: D. G. de Carreteras. M.º de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

(\*) Datos de víctimas mortales a 30 días.

(1) A partir del 2015, de acuerdo con el art. de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se distinguen las carreteras multicarril diferenciadas de las carreteras convencionales (se eliminan las vías rápidas, definidas en la anterior Ley de 1988, y con ello también desaparece el concepto de carreteras convencionales desdobladas). A efectos de esta tabla, para mantener la homogeneidad del desglose realizado hasta la fecha, se integran dentro de las carreteras convencionales.

Art 2.c): "son carreteras multicarril las que, sin ser autopistas o autovías, tienen al menos dos carriles destinados a la circulación para cada sentido, con separación o delimitación de los mismos, pudiendo tener accesos o cruces a nivel". En el cómputo de carriles de estas carreteras no se tendrán en cuenta los carriles adicionales, los de espera, los de trenzado, ni los de cambio de velocidad.

Art. 2d) "Son carreteras convencionales las que no reúnen las características propias de las autopistas, ni las de las autovías, ni las de las carreteras multicarril".

En anterior Ley 25/1988, de 29 de julio, se definía vía rápida y convencional:

"Son vías rápidas las carreteras de una sola calzada y con limitación total de accesos a las propiedades colindantes"

"Son carreteras convencionales las que no reúnen las características propias de las autopistas, autovías y vías rápidas".